

Decreto Ejecutivo : 30295 del 08/04/2002

Declara el doce de agosto de cada año como el "Día Nacional del Farmacéutico Nacional"

Datos generales:

Ente emisor: Poder Ejecutivo

Fecha de vigencia desde: 24/04/2002

Versión de la norma: 1 de 1

Datos de la Publicación:

Nº Gaceta: 78 **del:** 24/04/2002

**Declara el doce de agosto de cada año como el
"Día Nacional del Farmacéutico Nacional"**

Nº 30295-S

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE SALUD

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política; 27 y 28 de la Ley Nº 6227 del 2 de mayo de 1978 "Ley General de la Administración Pública"; 1º y 2º de la Ley Nº 5395 del 30 de octubre de 1973 "Ley General de Salud".

Considerando:

1º—Que el Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica fue fundado el día 12 de agosto de 1902.

2º—Que el profesional farmacéutico ha prestado valiosos y nobles servicios a la sociedad costarricense en procura de una mejor salud de la población.

3º—Que mediante oficio Nº JD-61-2002 la Junta Directiva del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica ha solicitado al Ministerio de Salud se declare el 12 de agosto de cada año como el "Día Nacional del Farmacéutico Costarricense". **Por tanto,**

Decretan:

Artículo 1º—Declárase el día 12 de agosto de cada año como el "*Día Nacional del Farmacéutico Costarricense*".

Artículo 2º—Rige a partir de su publicación.